



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO - SANTANDER  
Rad. 2022-00083-00

Socorro, Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **MONICA FERNANDA HERNANDEZ GOMEZ**, en contra de **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN JOSE DE SUAITA SANTANDER**, y el **MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER**, radicado al No. 2022-00083-00, por auto de fecha 13 de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó que la parte demandante remitiera nuevamente el aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. y S.S., al demandado, **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN JOSE DE SUAITA SANTANDER**, con la advertencia de que si dentro de los 10 días siguientes al envío del aviso citatorio, no concurría, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, se le designaría un curador ad-litem.

Como el demandado **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN JOSE DE SUAITA SANTANDER**, no se presentó a contestar la demanda y no hizo ningún pronunciamiento a pesar de que se le remitió vía correo electrónico la notificación del auto admisorio de la demanda, corresponde entonces, proceder con la designación de un curador ad-litem, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda, y con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento, del demandado a través de la plataforma de emplazados, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del C.S.T. y S.S., en la forma indicada en el art. 108 del Código General del Proceso y las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento del demandado **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN JOSE DE**



**SUAITA SANTANDER**, NIT. 800.165.436-8, y para ello se efectuará la publicación en la plataforma de emplazados, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 del C.S.T. y S.S., en la forma indicada en el art. 108 del Código General del Proceso y las disposiciones de la ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

### DISPONE:

1º.- De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del C.P.T y S.S., Modificado L. 712/2001, art. 16, se designa como curador ad-litem del demandado **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN JOSE DE SUAITA SANTANDER**, NIT. 800.165.436-8, al Dr: MAURICIO CASTILLO CARDENAS, abogado quién hace parte de los profesionales que litigan en este Juzgado y con quien se surtirá la notificación y traslado.

Notifíquese esta decisión al citado profesional a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo a través del correo electrónico del Juzgado: [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co), a notificarse del auto admisorio de la demanda, con quien se continuará el proceso so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

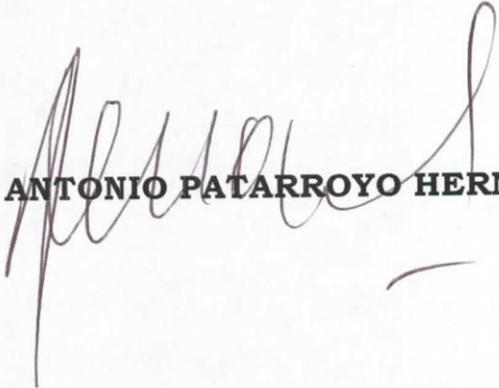
2º.- Ordenar el emplazamiento del demandado **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE SAN JOSE DE SUAITA SANTANDER**, NIT. 800.165.436-8, con los parámetros del artículo 29 del C.P.T. y S.S., siguiendo los lineamientos del artículo 108 ibidem, y las disposiciones de la ley 2213 de 2022, para ello se hará la correspondiente inclusión en la plataforma de emplazados.



3º.- Surtido el emplazamiento y contestada la demanda, se señalará fecha para la audiencia del artículo 77 del C.P.T y S.S.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**